



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00871 00

En atención al informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

CORREGIR el Auto data veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2.022), mediante al cual se abrió el presente proceso a pruebas (anexo No. 16) en su encabezado, en el sentido de indicar que el mes en que se profirió dicha providencia es el mes de **agosto** de la presente anualidad y que la fecha correcta de dicho proveído es 25 de agosto de 2022, y no como equivocadamente se indicó.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

Ejecutoriado el presente proveído retornen las diligencias al despacho para disponer conforme se ordenó en el inciso final del auto objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No.98, hoy 23 de septiembre de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.*

El Secretario,

DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO

MA.